Informe Secretarial: 07 abril 2021, Señor Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que el término del Edicto se encuentra vencido, y está pendiente por designar Curador Ad-liten conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7. Del C.G.P. Sírvase proveer.

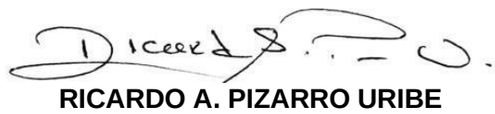

RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 08549-40-89-001-2017-00089-00
DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOMULTIGEST
DEMANDADO: MAYTHE GONZÁLEZ SALTARÍN
ALVARO ENRIQUE AHUMADA OLIVARES

Vista la nota secretarial que antecede y constadas las actuaciones en el expediente, el Despacho procederá a designar curador(a) *Ad Litem*, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, conminará al titular de la Secretaría para que, de manera más célere, se sirva dar cumplimiento y materialización a las decisiones proferidas por el Despacho, teniendo en cuenta la tardanza trascurrida entre la orden de emplazamiento y el momento en que se llevó a cabo la inclusión del mismo en el registro de emplazados (plataforma virtual).

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Designar como curador *ad Litem* de los demandados ÁLVARO ENRIQUE AHUMADA OLIVARES y MAYTHE GONZÁLEZ SALTARÍN, al abogado Dr. JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.264.135 y T.P. No. 182.153 C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico jorgeramos27@gmail.com.

SEGUNDO. Señalar como gastos al curador AD-LITEM, la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.00), los cuales se cancelarán por parte del interesado, directamente al auxiliar de la justicia y posteriormente acreditarse su pago en el expediente.

TERCERO. Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO. Comuníquese la designación por el medio más expedito.

QUINTO: Requerir al titular de la Secretaría para que, de manera más pronta, se sirva dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Despacho, en especial, aquellas que propenden por el impulso de los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761d2417af1456186cbab39de1dc379ff210000f2dc8569356ada4d5d45ee527**
Documento generado en 15/04/2021 07:32:07 PM